



# Boletín Judicial



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA

SALAS CIVILES Y FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; JUZGADOS CIVILES, DE LO FAMILIAR, JUZGADOS MENORES DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DEL PRIMERO AL CUARTO EN LA ZONA METROPOLITANA Y JUZGADOS MIXTOS DEL QUINTO, SEXTO Y DECIMO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

ORGANO INFORMATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
Tomo 2, Núm. 4156 Monterrey, Nuevo León Miércoles, 24 de Noviembre de 2004

**ACUERDO GENERAL 7/2004 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, POR EL CUAL SE DETERMINA LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DE LOS JUZGADOS SUPERNUMERARIOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, Y PRIMERO Y SEGUNDO DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, AMBOS EN MATERIA PENAL Y SU ASIGNACIÓN COMO JUZGADOS PERMANENTES.**

## CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** De conformidad con las fracciones I y II del artículo 97 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, corresponde al Consejo de la Judicatura del Estado, nombrar, adscribir, confirmar o remover al personal del Poder Judicial, excepto al del Tribunal Superior de Justicia y a aquel que tenga señalado un procedimiento específico; así como definir el Distrito Judicial, número, materia y domicilio de cada Juzgado.

**SEGUNDO.-** Atendiendo a que en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, en su numeral 2° prevee que la función que corresponde al Poder Judicial del Estado se ejerce entre otros, por los Juzgados de Preparación de lo Penal, del Juicio Oral Penal, de Jurisdicción Mixta y por los Supernumerarios.

**TERCERO.-** Con motivo de las reformas a los Códigos Penal y de Procedimientos Penales del Estado de Nuevo León, contenidas en el Decreto número 118 del H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial número 96, de fecha 28-veintiocho de julio del año en curso, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de las citadas reformas, el Pleno del Consejo de la Judicatura en diverso acuerdo general número 6/2004, determinó que las disposiciones relativas al Juicio Oral Penal contenidas en las aludidas reformas entrarían en vigor el día 25 de noviembre del 2004, en virtud de lo cual se hace necesaria la presencia en el Estado de Juzgados que lleven a cabo los juicios de tal naturaleza.

**CUARTO.-** Que en sesión extraordinaria de fecha 3-tres de abril del año 2003-dos mil tres del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, se acordó aceptar la propuesta del Consejo de la Judicatura del Estado y se determinó la creación de 4-cuatro Juzgados Supernumerarios en materia penal, dos de ellos en el Primer Distrito y los dos restantes en el Tercer Distrito.

**QUINTO.-** Que el segundo párrafo del artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establece: "Los Juzgados Supernumerarios conocerán los negocios y casos correspondientes según su materia que constituyan rezago.

Agotado éste o en vías de extinguirse, el Consejo de la Judicatura, queda facultado, a propuesta del Tribunal Superior de Justicia, para asignarlo como Juzgado Permanente con el número que corresponda o bien acordar su desaparición."

**SEXTO.-** Considerando la propuesta del Tribunal Superior de Justicia, emitida en sesión extraordinaria celebrada el día 17-dieciséis de noviembre del año 2004-dos mil cuatro, del Pleno de dicho cuerpo colegiado, misma que fue exteriorizada por conducto de su Presidente, en el sentido de que el número de asuntos existentes en los Juzgados Supemumerarios tanto en el Primer como en el Tercer Distritos Judiciales del Estado ha disminuido considerablemente y dada la inminente entrada en vigor de las reformas en materia del Juicio Oral Penal, es preciso cesar en las funciones de los precitados órganos jurisdiccionales a fin de asignarles el número y la materia que les corresponda.

**SÉPTIMO:** Estimando la carga de trabajo que reportan los Juzgados en materia penal existentes en el Cuarto Distrito Estatal, y en la búsqueda constante del cumplimiento de los principios constitucionales de prontitud y expeditez en la impartición de justicia, se hace necesaria la existencia de un Juzgado más en materia penal en dicho Distrito Judicial.

**OCTAVO:** Que con motivo de la implementación de los Juzgados de Preparación y del Juicio Oral Penal, resulta oportuno que en apoyo de sus funciones exista un órgano que se encargue de las cuestiones administrativas relacionadas con los mismos.

**NOVENO:** Atendiendo al contenido de los diversos numerales 55 y 56 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que estatuyen que en aquellos distritos en los que haya más de dos juzgados en la materia penal, habrá una Oficialía de Partes que se encargará de recibir las averiguaciones que consigne el Ministerio Público y que cada Oficialía de Partes estará a cargo de un titular, quien será nombrado por el Consejo de la Judicatura del Estado.

En razón de lo anterior el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión ordinaria celebrada en fecha 23-veintitrés de noviembre del año 2004-dos mil cuatro, determinó por unanimidad expedir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se determina que los 4-cuatro Juzgados Supernumerarios en materia Penal, existentes dos de ellos en el Primer y los dos restantes en el Tercer Distritos Judiciales del Estado, cesen en sus funciones y en consecuencia se acuerda asignarles a los órganos jurisdiccionales precisados como juzgados permanentes.

**SEGUNDO:** Se aprueba que tres de los precitados Juzgados anteriormente Supernumerarios pasen a ser Juzgados del Juicio Oral Penal mismos que serían numerados progresivamente y su recinto oficial estará en el edificio ubicado en la calle Escobedo número 508 al sur de esta Ciudad, cuya competencia será en los doce Distritos Judiciales existentes en el Estado; asimismo se aprueba que el Juzgado que resta sea en materia Penal y que se ubique en el Cuarto Distrito, al que correspondería la denominación Tercero de lo Penal, mismo que quedará ubicado en el edificio en que actualmente se localizan los Juzgados Primero y Segundo del aludido Distrito, sito en la calle Corregidora número 507 norte en el centro del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**TERCERO:** Se acuerda que los Juzgados Tercero y Séptimo de lo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, cambien de materia y de número para ser Juzgados Primero y Segundo, respectivamente, de Preparación de lo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado. Como consecuencia de lo anterior los Juzgados en materia Penal en el Primer Distrito quedarán reorganizados de la siguiente manera: los Juzgados Primero y Segundo no sufren cambio alguno.

El Juzgado Cuarto pasa a ser Juzgado Tercero.

El Juzgado Quinto pasa a ser Juzgado Cuarto.

El Juzgado Sexto pasa a ser Juzgado Quinto.

El Juzgado Octavo pasa a ser Juzgado Sexto.

Por lo que respecta a los Juzgados Primero y Tercero de lo Penal, tanto del Segundo como del Tercer Distrito, continuarán con las atribuciones y facultades que a la fecha tienen, conservando su actual denominación, mismos que adicionalmente fungirán como Juzgados de Preparación de lo Penal.

Tocante al Cuarto Distrito Judicial el Juzgado Segundo de lo Penal, se desempeñará como Juzgado de Preparación de lo Penal manteniendo la misma denominación, asimismo conservará las funciones que actualmente desarrolla.

Referente al Juzgado Tercero de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial y que ha sido asignado como Juzgado permanente mediante el presente acuerdo, se

determina que conocerá como Juzgado en materia Penal sumándole el conocimiento de los procedimientos en materia de Preparación de lo Penal.

Asimismo se determina que todos los Jueces Mixtos que actualmente conocen de la materia penal, y los Jueces de lo Penal tanto del Quinto como del Décimo Distritos Judiciales del Estado, ejercerán como Jueces de Preparación de lo Penal, quienes continuarán con las atribuciones y facultades que a la fecha tienen, conservando la misma denominación.

**CUARTO:** Se aprueban las siguientes adscripciones:

Como titulares de los Juzgados del Juicio Oral Penal quedan

En el Juzgado Primero la Licenciada María del Rosario Garza Alejandro.

En el Juzgado Segundo el Licenciado Francisco Manuel Saenz Moreno.

En el Juzgado Tercero el Licenciado Herlindo Mendoza Díaz de León.

Como titulares de los Juzgados del Juicio de Preparación de lo Penal en el Primer Distrito Judicial del Estado quedan

En el Juzgado Primero el Licenciado Jesús González Rodríguez.

En el Juzgado Segundo la Licenciada María Dolores Rodríguez Capitán.

Como titulares de los Juzgados en materia Penal del Primer Distrito Judicial quedan

En el Juzgado Primero el Licenciado Ángel Mario García Guerra.

En el Juzgado Segundo el Licenciado Marco Antonio Rodríguez Barrientos.

En el Juzgado Cuarto el Licenciado Raymundo Martínez González.

En el Juzgado Quinto el Licenciado Luis Martín García Benavides.

En el Juzgado Sexto el Licenciado Leonel Cisneros Garza.

En relación al Juzgado Tercero de lo Penal del Primer Distrito Judicial (anteriormente Juzgado Cuarto) y a virtud de que la titularidad del mismo se encuentra pendiente de cubrir, queda como encargado del despacho por Ministerio de Ley el Primer Secretario mientras permanezca dicha situación, en términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Como titulares de los Juzgados del Segundo Distrito Judicial quedan

En el Juzgado Primero el Licenciado Andrés de León Cruz.

En el Juzgado Segundo el Licenciado Asención Hernández Olmos.

En el Juzgado Tercero el Licenciado Roberto Pedraza Valdez.

Como titulares de los Juzgados del Tercer Distrito Judicial quedan

En el Juzgado Primero el Licenciado Sergio Alanís Medina.  
En el Juzgado Segundo la Licenciada Juliana Cruz Guillén.  
En el Juzgado Tercero el Licenciado José Luis Garza Leal.  
En el Juzgado Cuarto el Licenciado Primitivo Jesús Gutiérrez Velez.

Como titulares de los Juzgados del Cuarto Distrito Judicial quedan  
En el Juzgado Primero el Licenciado Luis Andrés Moya González.  
En el Juzgado Segundo la Licenciada Rosalinda Zapata Leal.  
En el Juzgado Tercero el Licenciado Óscar Enrique Medina Pérez.

Por otra parte se aprueba la adscripción del Licenciado Aurelio Pérez Garza al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado con cabecera en el municipio de Cerralvo, Nuevo León, del Licenciado Julio Cesar García Luis al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Distrito con residencia en Doctor Arroyo, Nuevo León y del Licenciado Paulo de la Cruz Alvarado Pérez al Sexto Distrito Judicial con cabecera en Linares, Nuevo León.

**QUINTO:** En razón de que se ha determinado que los Juzgados en materia Penal en el Cuarto Distrito sean tres, se aprueba la creación de una oficialía de partes en dicho Distrito, encargada del turno de los asuntos que sean consignados por el Ministerio Público.

**SEXTO:** Se determina la creación de una coordinación que será la encargada de la administración de los Juzgados de Preparación de lo Penal y del Juicio Oral Penal, la cual servirá de apoyo dentro de los límites jurisdiccionales en los aspectos administrativos, técnicos y jurisdiccionales y contará con el personal necesario que presupuestalmente se permita para el mejor ejercicio de sus funciones.

#### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** Lo establecido en el presente acuerdo, surtirá sus efectos a partir del día 25-veinticinco de noviembre del año 2004-dos mil cuatro.

**SEGUNDO.-** Los juicios que se encuentren en trámite en los Juzgados Supernumerarios, tanto del Primer como del Tercer Distritos Judiciales del Estado, deberán ser devueltos a sus Juzgados de origen.

**TERCERO.-** Con respecto de los asuntos que a la fecha tienen asignados los actuales Juzgados Tercero y Séptimo de lo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, deberán los respectivos Juzgadores continuar con el trámite hasta la conclusión de los mismos.

**CUARTO.-** Respecto del Juzgado Tercero de lo Penal del Cuarto Distrito, se hace la aclaración que el mismo iniciará sus labores, hasta en tanto se realicen las adecuaciones necesarias para el inicio de sus funciones.

**QUINTO.-** Comuníquese a cada uno de los titulares de los Juzgados cuyas adscripciones han quedado aprobadas en el presente acuerdo; asimismo infórmese las determinaciones que han sido acordadas a las diversas Autoridades Estatales y Federales.

**SEXTO.-** En su oportunidad se hará la correspondiente readscripción del personal que conforma los Juzgados Supernumerarios indicados en el segundo transitorio, respetándoseles sus derechos laborales y los convenios que en la materia se tienen concertados.

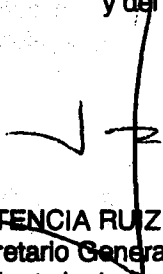
**SÉPTIMO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Judicial del Estado, en las páginas web del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, debiéndose igualmente colocar avisos en las puertas de acceso de los Juzgados cuyos cambios han quedado aprobados mediante el presente acuerdo.

Monterrey, Nuevo León, a 24 de noviembre del año 2004.



**LIC. GENARO MUÑOZ MUÑOZ.**

El C. Presidente del Tribunal Superior de Justicia  
y del Consejo de la Judicatura del Estado.



**LIC. HORTENCIA RUIZ GUERRERO**  
La C. Secretario General de Acuerdos  
del Consejo de la Judicatura del Estado.